



Enel Fortuna, S.A.

Ave. Aquilino De La Guardia, PH Marbella Office Plaza, Piso 3,  
Panamá, República de Panamá

T +507-831-6000 F +507-831-6021

Licenciado

**Armando Fuentes**

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Ciudad. -

Panamá, 26 de julio de 2023.

EF-GG-0039-2023

**Referencia:** Consulta Pública No.009-23-Elec – Resolución AN No. 18558-Elec, del 17 de julio de 2023.

#### Estimado licenciado Fuentes:

Desde Enel Fortuna, S.A., acudimos a su despacho, con el respeto acostumbrado, a fin de presentar de manera formal y oportuna, nuestros comentarios a la **Consulta Pública No. 009-23-Elec**, por medio de la cual se sometió a consideración de los agentes los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026”,

En primera medida, queremos señalar que, en su momento<sup>1</sup>, y para el marco normativo que acompaña a los Pliegos Tarifarios motivo de esta comunicación, ENEL realizó la entrega a la ASEP del **Estudio de Consultoría: “ANÁLISIS TÉCNICO - ECONÓMICO: CAMBIO REGULATORIO PARA VENTAS DE POTENCIA A GRANDES CLIENTES”**, presentado el 31 de marzo de 2022, por medio de la comunicación No EGP-GG 00018-2022, la cual recibió la nota de recibo por parte de la ASEP con el No de referencia 31322-01/31322-02. En dicho estudio, nos permitimos señalar nuevamente, se propone una metodología viable para adecuar la reglamentación existente, y permitir la subsistencia del mercado de Grandes Clientes, sobre la cual quisiéramos destacar los siguientes beneficios:

- Se eliminarían los riesgos de sobrecontratación de las distribuidoras.
- Se eliminarían los recargos o sobrecostos para los usuarios regulados.
- Se incorporaría la participación de representantes de Grandes Clientes en el Comité de Contrataciones.
- La seguridad del abastecimiento de la demanda no se vería afectada, a la vez que se ofrecería mayor flexibilidad a los clientes.

Sobre este estudio remitido a la ASEP en 2022, la entidad manifestó estar realizando los análisis correspondientes en la nota DSAN-2959-2022 (adjunta), frente a lo cual debemos aquí expresar nuestra preocupación por la ausencia de una reacción de fondo por parte de la Autoridad frente a las propuestas presentadas. Es en este contexto que, nos permitimos continuar insistiendo en que la ASEP debería tener

<sup>1</sup> Comentarios a la audiencia pública No. 007-22 PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, Y EL TÍTULO V, DENOMINADO RÉGIMEN DE SUMINISTRO, AMBOS DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA – Resolución AN No. 18004-Elec del 7 de noviembre de 2022.





en cuenta estas sugerencias, en aras de evitar afectar de manera grave la competitividad y el mercado de los Grandes Clientes, como estamos observando que ocurrirá, de quedar en firme los pliegos tarifarios en discusión.

De la misma manera, también nos permitimos insistirle respetuosamente a la ASEP que desarrolle y publique un Análisis de Impacto Normativo que acompañe a la proposición bajo discusión, en aras de permitir a los agentes poder determinar en mayor detalle los racionales de la ASEP para haber tomado la decisión de aplicar la polémica metodología que, en su momento, se encontró bajo comentarios en 2022, y que ahora es aplicada en los pliegos tarifarios sometidos a consideración de los agentes del sector.

En cuanto a los pliegos tarifarios en concreto, debemos señalar de manera particular los efectos adversos que la medida traería a los Grandes Clientes, de tomarse de forma definitiva la decisión por parte de la ASEP. Particularmente, varios de nuestros clientes y del sector en general, estarían dejando de percibir ahorros bajo la figura de Gran Cliente, abriendo así la posibilidad de que esta figura desaparezca en el tiempo, impactando negativamente los ahorros de los mismos, que corresponden a cerca del 50% del total, sin mencionar el detrimento que los Grandes Clientes sufrirán al verse obligados a pasar a clientes regulados con las inflexibilidades que esto implica contra su actividad industrial y/o comercial; lo que a su vez genera limitantes en la competencia del mercado

Finalmente, queremos manifestarle nuestra plena disposición para poder continuar aportando en la elaboración de un marco normativo equilibrado que asegure una balanceada remuneración de la actividad de distribución, sin que esto vaya en detrimento de los legítimos intereses del mercado de los Grandes Clientes, en aras de poder brindar al país un nuevo marco regulatorio acorde con un mercado cada vez más eficiente en beneficio de los usuarios del país.

Sin otro particular en referencia.

Atentamente,

**Maximilian Winter Bassett**  
Representante Legal



Panamá, 01 de noviembre de 2021  
DSAN No.2959-2022  
Referencia No.31322-01/31322-02

Ingeniero  
**Maximilian Winter Basset**  
Gerente General  
Enel Fortuna, S.A.  
Ciudad

Estimado Ingeniero Winter:

Hacemos referencia a sus notas ECP-GG-00018-2022, calendada 31 de marzo de 2022 y EPCAM-GG-0006-22, calendada 20 de octubre de 2022. Con la primera de ellas nos fue remitido del Estudio de Consultoría: “ANÁLISIS TÉCNICO - ECONÓMICO: CAMBIO REGULATORIO PARA VENTAS DE POTENCIA A GRANDES CLIENTES” realizado por la empresa consultora Synex Consulting Engineers, con la finalidad de que fuese considerado frente al próximo régimen tarifario 2022-2026. Adicionalmente, se nos solicitó una reunión para ampliar, de la mano del consultor los detalles de la propuesta.

Sobre el particular, esta Autoridad ha recibido el informe en cuestión y el mismo será analizado dentro del contexto que le corresponde. En la medida en que, de dicho análisis surgiera alguna consulta, le estaríamos contactando.

Atentamente,



**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General

